

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso ejecutivo singular de SUFINANCIAMIENTO. contra YERLIS ESTHER AVILA CORREA, informándole del escrito de Cesión de Crédito aportada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de la entidad REFINANCIA S.A.S. Sírvase proveer Soledad, marzo 11 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y revisado el escrito de cesión de crédito aportado por BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., se advierte que por auto de agosto 18 de 2015, se dispuso mantener en Secretaría el memorial de fecha 22 de septiembre de 2010, a través del que se aportó cesión de crédito de SUFINANCIAMIENTO S.A., demandante, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., sin que hasta el momento se haya recibido escrito alguno al respecto, por lo que en la actualidad BANCOLOMBIA S.A. no ha sido reconocida como cesionario de la parte demandante en el presente proceso, lo que impide a su vez, que se pueda aceptar cesión alguna que esta entidad pretenda hacer, por lo que esta será negada y se requerirá a la parte actora para que atienda lo solicitado en auto de agosto 18 de 2015.

Por lo que se,

R E S U E L V E:

1.- NEGAR la cesión de crédito que hace BANCOLOMBIA. S.A., a favor de la entidad REFINANCIA S.A.S., de conformidad con lo expuesto.

2.- REQUERIR a la parte actora para que atienda lo solicitado en el numeral primero del auto de fecha agosto 18 de 2015, que dispuso mantener en Secretaría el memorial de fecha 22 de septiembre de 2010.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
LA JUEZA**

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 041 en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 12 DE MARZO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

**Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c142abc984b35c2d57a528e71566cfe694d988cadb87d7859c8b16c6b4e4852f**

Documento generado en 11/03/2024 11:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>